



RESOLUCIÓN No. CSJVAR20-90  
(Marzo 31 de 2020)

**“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y según lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día 25 de marzo de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

Que en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016<sup>2</sup> y CSJVR16-87 del 25 de febrero de 2016<sup>3</sup>, mediante las cuales publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 096 del 28 de Noviembre de 2013.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reguló el proceso de reclasificación contenido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, corresponde a ésta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2020 y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

Que en los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización del Registro Seccional de Elegibles son: (i) Experiencia adicional al requisito mínimo de cada cargo y docencia universitaria, siempre y cuando no hubieran sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección; y (ii) Capacitación adicional al requisito mínimo de cada cargo y publicaciones realizadas por

<sup>1</sup> Fecha de Fijación el 18 de diciembre de 2015

<sup>2</sup> Fecha de Fijación el 7 de enero de 2016

<sup>3</sup> Fecha de Fijación el 26 de febrero de 2016

los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para tal efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por los factores citados, en los siguientes términos:

### 1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Conforme la convocatoria a concurso, Acuerdo No. 096 de 2013, Artículo 2º Numeral 5.2.1, literal c, este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, hasta un tope de cien —100— puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

#### 1.1 SOLICITUDES ACEPTADAS

Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las correspondientes a los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntaje Anterior	EXPERIENCIA Y DOCENCIA ADICIONAL	Puntaje Reclasificado
94.368.697	RUBEN DARIO	BENITEZ SIERRA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	97,61	115,11	100,00 Se asigna puntaje máximo
24.581.910	LUZ ADRIANA	DUARTE	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	20,05	95,60	100,00 Se asigna puntaje máximo
94.442.341	CESAR ALEJANDRO	VIÁFARA SUAZA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	68,80	129,70	100,00 Se asigna puntaje máximo

### 2. FACTOR CAPACITACION ADICIONAL

En consonancia con la convocatoria a concurso, Acuerdo No. 096 de 2013, Artículo 2º Numeral 5.2.1, literal d, este factor se evalúa hasta un tope de setenta —70— puntos, así: Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

## 2.1 SOLICITUDES ACEPTADAS

Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las correspondientes a los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE RECLASIFICADO	OBSERVACIONES
94.368.697	RUBEN DARIO	BENITEZ SIERRA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	0,00	35,00	35,00	NO APLICA. Curso Sena de 80 horas "Gestor de Paz". De conformidad con el Acuerdo 96 de 2013, Numeral 5.2.1, literal D., debe ser en <b>áreas relacionadas con el cargo</b>
38.878.570	ANDREA PATRICIA	ÁLVAREZ LAMOS	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	40,00	30,00	70,00	NO APLICA: Los títulos de especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social ya los había aportado en la inscripción. El diplomado en docencia no tiene relación con el cargo y funciones.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE RECLASIFICADO	OBSERVACIONES
94.442.341	CESAR ALEJANDRO	VIÁFARA SUAZA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	20,00	30,00	50,00	

## 2.2 SOLICITUDES NEGADAS

Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que NO reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que NO serán objeto de actualización, son las correspondientes a los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, con indicación de la causal de la negativa:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	MOTIVO
24.581.910	LUZ ADRIANA	DUARTE	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	Ya tiene el puntaje máximo asignado

## 3. FACTOR PUBLICACIONES.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

— Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico, publicados en revistas indexadas o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno. En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

— Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

— Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

1. La originalidad de la obra.
2. Su calidad científica, académica o pedagógica.
3. La relevancia y pertinencia de los trabajos.
4. La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

— Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

— Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

— Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos es este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

### 3.1 SOLICITUDES NEGADAS

Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que NO reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que NO serán objeto de actualización, son las correspondientes a los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, con indicación de la causal de la negativa:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO
94.368.697	RUBEN DARIO	BENITEZ SIERRA	El Libro aportado de título "Tuluá: Huellas del miedo, caminos de esperanza" narra diferentes hechos que a través de la historia han marcado el conflicto armado en el municipio de Tuluá. No obstante, si bien como lo indica el autor, su obra ha servido como material pedagógico para la cátedra de Paz en las escuelas e instituciones públicas, lo cierto es que no es un tema afín a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración que es Profesional Universitario Grado 16 de los Juzgados Administrativos.

Una vez en firme los puntajes asignados mediante el presente acto administrativo por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el Inciso 3 del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en concordancia con el Inciso 2, Artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reclasificarán los Registro Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes y la categoría de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ACTUALIZAR** las inscripciones por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, así:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
24.581.910	LUZ ADRIANA	DUARTE	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	455,58	159,5	100	70	0	785,08
38.878.570	ANDREA PATRICIA	ÁLVAREZ LAMOS	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	305,28	147	100	70	0	622,28
94.368.697	RUBEN DARIO	BENITEZ SIERRA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	411,63	137	100	35	0	683,63
94.442.341	CESAR ALEJANDRO	VIÁFARA SUAZA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	349,32	141,5	100	50	0	640,82

**ARTICULO 2º: NEGAR** las solicitudes de reclasificación en el **factor de Capacitación adicional** presentadas por los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, así:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	MOTIVO
24.581.910	LUZ ADRIANA	DUARTE	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20	Ya tiene el puntaje máximo asignado

**ARTICULO 3º: NEGAR** las solicitudes de reclasificación en el **factor publicaciones** presentadas por los siguientes integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, así:

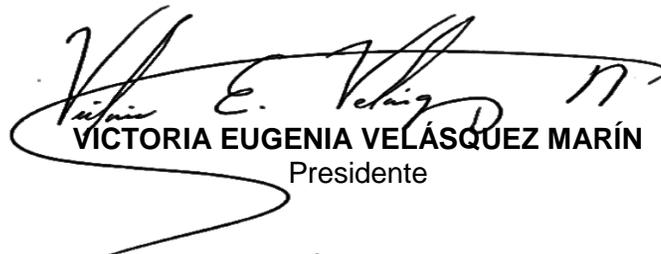
CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO
94.368.697	RUBEN DARIO	BENITEZ SIERRA	El Libro aportado de título "Tuluá: Huellas del miedo, caminos de esperanza" narra diferentes hechos que a través de la historia han marcado el conflicto armado en el municipio de Tuluá. No obstante, si bien como lo indica el autor, su obra ha servido como material pedagógico para la cátedra de Paz en las escuelas e instituciones públicas, lo cierto es que no es un tema afín a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración que es Profesional Universitario Grado 16 de los Juzgados Administrativos.

**ARTICULO 4º:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**ARTICULO 5º:** Una vez en firme las actualizaciones de la inscripción decididas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**ARTICULO 6º :** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera y a título informativo, publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

VEVM/GIVP